

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 044- GADMLA -2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. **2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece lo siguiente: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales



tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio...”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente: “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: ... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”;

Que, el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala lo siguiente: “Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición...”;

Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, determina lo siguiente: “Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: ... g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario...”;

Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las



quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala lo siguiente: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”;

Que, el artículo 2077 del Código Civil, establece lo siguiente: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”;

Que, el artículo 2080 del Código Civil, manifiesta lo siguiente: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo”;

Que, con fecha 20 de octubre de 2020, los señores Juan Tazambay, Presidente y Stalin Bayas, Secretario de la Liga Deportiva Barrial “Los Andes”, se dirigen al señor Alcalde para hacer conocer que están conformados por 12 clubes legalmente constituidos, por lo que solicitan la donación de 10 hectáreas de terreno, que servirá para la construcción de un estadio de fútbol, pista de atletismo, polideportivo de uso múltiple como cancha de indor, básquet, volibol y más áreas recreativas para los niños, como parque infantil, parqueadero vehicular, etc;

Que, mediante Oficio Nro. 10-CT-GADMLA-2023, suscrito por el Sr. Arcadio Bustos en su calidad de Concejal y Presidente de la Comisión de Terrenos del GADMLA, mismo en el que se indica que, previa

inspección en sitio, se ha constatado inconvenientes con la ubicación del área de terreno a ser entregado en Comodato a la Liga Barrial Los Andes, y que en tal sentido se considere el predio inspeccionado como es el Predio Nro. 01 de la Manzana 50 de la misma Lotización Laura María de la ciudad de Nueva Loja;

Que, con fecha 02 de marzo del 2023 el Especialista de Proyectos a través de Informe Nro. 032-GADMLA-SRUGS-EP-JU-2023 en su parte pertinente expresa lo siguiente: Según el Sistema de Información Municipal, actualmente el predio signado con clave catastral actual 210150090405000100000000 o clave catastral anterior 0904500100, es decir el Predio Nro. 01, de la Manzana Nro. 50 de la Lotización Laura María de la ciudad de Nueva Loja, su propietario es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio GADMLA, mismo que mantiene una superficie de 16.124,86 metros cuadrados o 1,612 hectáreas;

Que, la Subdirección de Regulación Urbanística y Gestión de Suelo, con fecha 02 de marzo del 2023 procede a realizar una nueva inspección a las áreas verdes de la Lotización Laura María de la ciudad de Nueva Loja, inspección donde se constata que efectivamente el predio sugerido por esta Subdirección (Manzana Nro. 63) no presenta características técnicas para la ejecución de un estadio, es decir se trata de un terreno sumamente inundable y alejado desde el ingreso a la referida lotización (2.1 km. Desde la vía Quito), en tal sentido, esta Subdirección sugiere que, se debe seleccionar otra área verde a fin de dar atención a lo solicitado por la Liga Deportiva Barrial "Los Andes".

Según el Sistema de Información Municipal SIM y de acuerdo al registro catastral municipal del GADMLA el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, es propietario de las áreas verdes de la Lotización Laura María, mismas que se ubican en el Km. 6.5 de la vía Quito, margen derecho y que dentro de esta lotización existe el predio 01 de la Manzana Nro. 50, bien inmueble urbano signado con clave catastral actual 210150090405000100000000 o clave catastra anterior 0904500100, mismo que cuentan con una superficie de 16.124,86 m².o 1,612 has., predio que se sugiere que esta municipalidad dé en COMODATO a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Andes", ya que el mismo presenta mejores condiciones de estabilidad y por ende mejores condiciones de edificabilidad. Por tal razón considera procedente el comodato de terreno por parte del GAD Municipal de Lago Agrio, a favor de la Liga Deportiva Barrial Los Andes, de dieciséis mil ciento veinte y cuatro coma ochenta y seis metros cuadrados (16.124,86 m²), predio asignado con clave catastral 210150090405000100000000 o clave catastral anterior 0904500100, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, mismo que se encuentra ubicado en la "Lotización Laura María" de la ciudad de Nueva Loja, jurisdicción de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos;

Que, Con fecha 02 de marzo del 2023, la Dirección de Planificación a través de Informe Nro. 004-DP-GADMLA-2023, se ratifica en el Informe Nro. 032-GADMLA-2023. Además, en su parte pertinente menciona que, técnicamente es procedente entregar por parte del GADMLA en COMODATO a la Liga Deportiva Barrial Los Andes, el predio Nro. 01 de la Manzana Nro. 50 de la Lotización Laura María de la ciudad Nueva Loja, predio que mantiene las siguientes dimensiones y linderos:

Norte : En 188,09 mts con la Calle Balzar.
Sur : En 134,34 mts con Franja de Protección de la O.C.P.
Este : En 103,93 mts con la Calle Carlos Vernaza.
Oeste : En 169,29 mts con Varios Predios de las MZ. 18, 19 y 20 de la misma lotización.

Superficie total 16.124,86m² (...)"

Que, a través de Informe Nro. 002-DAC-2023, de fecha 03 de marzo de 2023, la Dirección de Avalúos y Catastros, en su parte pertinente hace conocer el Avalúo catastral municipal actual del predio urbano (AREA VERDE) con clave catastral 210150090405000100000000.

NOMBRE DEL INMUEBLE	PROPIETARIO	RUC	CLAVE CATASTRAL	AVALÚO MUNICIPAL
ÁREA VERDE LOTIZACIÓN LAURA MARÍA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO	1560000510001	210150090405000100000000	\$73.908,55

Que, mediante Informe Nro. 089-PS-2023, de fecha 04 de marzo del 2023, Procuraduría Síndica en su parte pertinente Recomendando:

- Que el Concejo Municipal, autorice el cambio de categoría de Bienes de Dominio Público a Bienes de Dominio Privado, del lote de terreno de 16.124,86 metros cuadrados, signado con clave catastral actual 210150090405000100000000, ubicado en el Kilómetro 6.5 de la vía Lago Agrio - Quito, Lotización Laura María, Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, que corresponde a área verde, con la finalidad de entregar en Comodato a la Liga Deportiva Barrial "Los Andes".
- Que la Cámara Edilicia previo al análisis pertinente autorice al señor Alcalde, que disponga a Procuraduría Síndica, la elaboración del Contrato de Comodato, por los años que considere conveniente, del lote de terreno de 16.124,86 metros cuadrados, signado con el número 01, manzana 50, catastrado a nombre del GADMLA, categorizado como área verde, ubicado en

la vía Lago Agrio – Quito, margen derecho, Lotización Laura María, Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, a favor de la Liga Deportiva Barrial.

Que, el 07 de marzo del 2023, la Comisión de Terrenos realiza la inspección en territorio, en el cual se puede constatar que el área de terreno cumple con la normativa municipal, legal y constitucional. Es necesario resaltar que en la inspección se contó con la presencia de la Directiva del Comité Pro mejoras Laura María, Sra. Mary Orozco y Estuardo Gordillo, Presidenta y Secretario respectivamente y dirigentes de la Liga Deportiva Barrial Los Andes, en las personas de Juan Tazambay, Presidente e Ing. Stalin Bayas, Secretario, quienes en su intervención expresaron lo siguiente: Gracias a esta Administración vamos a lograr firmar el Comodato, mismo que beneficiará a moradores del Barrio, Liga Deportiva Barrial “Los Andes” y barrios aledaños.

Asimismo la directiva del Comité Pro Mejoras solicita que dentro del COMODATO, se haga constar una cláusula en la que se establezca que el área entregada en calidad de COMODATO a la Liga Barrial “Los Andes” sea también para beneficio de los moradores de barrio en referencia y sus aledaños.

Que, mediante Informe No. 06-CT-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, en relación al trámite de entrega en Comodato del Área Verde Municipal en la Lotización Laura María a favor de la Liga Deportiva “Los Andes”, por unanimidad decidió lo siguiente:

- Aprobar el Informe Nro. 089-PS-GADMLA-2023 de Procuraduría Síndica e informes técnicos Nro. 004-DP-GADMLA-2023; y, 0002-DAC-2023 de la Dirección de Planificación y del Especialista de Proyectos de la S.R.U.G.S. en su orden, respecto a la entrega en comodato a favor de la Liga Deportiva Barrial “Los Andes”, ubicado en la Lotización Laura María, vía Quito km. 6 ½ margen derecho;
- Recomendar al señor Alcalde y Seno del Concejo Municipal, se entregue en comodato la manzana 050, predio 01 de la Lotización Laura María, vía Quito km. 6 ½ margen derecho a favor de la Liga Deportiva Barrial “Los Andes”, un área de 16.124,86 m² por el tiempo de cuarenta años.
- Se disponga a Procuraduría Síndica, que dentro del comodato se instituya una cláusula en la que exprese lo siguiente: “Del área materia del presente comodato, serán beneficiarios; moradores del barrio y sectores aledaños”.

Que, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 06-CT-**



2023, de la Comisión de Terrenos del GADMLA, sobre Comodato del Área Verde Municipal en la Lotización Laura María a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Andes".-

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, de la señora Concejala y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por mayoría absoluta,**

RESUELVE:

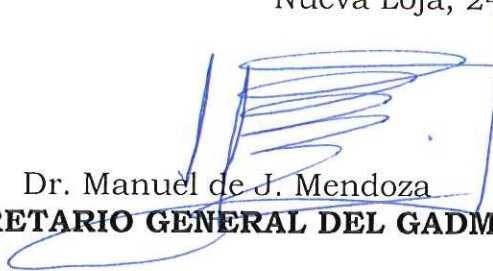
a) Autorizar el cambio de Categoría de Bienes de Dominio Público a Bienes de Dominio Privado del lote de terreno de 16.124,86 metros cuadrados, signado con clave catastral actual 210150090405000100000000, ubicado en el kilómetro 6.5 de la vía Lago Agrio -Quito, Lotización Laura María, parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, que corresponde a área verde, con la finalidad de entregar en Comodato a la liga Deportiva Barrial "Los Andes"; y,-----

b) Aprobar el Informe Nro. 06-CT-2023 de la Comisión de Terrenos, por consiguiente:

- Autorizar al señor Alcalde entregar en comodato la manzana 050, predio 01 de la Lotización Laura María, vía Quito KM. 6 ½ margen derecho a favor de la Liga Deportiva Barrial "Los Andes" un área de 16.124,86 M2, por el tiempo de cuarenta años.-----
- Se disponga a Procuraduría Síndica, que dentro del comodato, a más de las cláusulas de ley, se incluya una cláusula en la que exprese lo siguiente: Del área materia del presente comodato, serán beneficiarios; Moradores del Barrio y Sectores Aledaños.----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 24 de marzo de 2023


Dr. Manuel de J. Mendoza
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



